

APENDICE III

169.- 1918. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-1

CAJ. 0139/1 AYUNTAMIENTO DE CORREILA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1918-1918

Ayuntamiento de Corella

Año de 1918

Pliego de condiciones para el arriendo de
las yerbas de las Corralizas denominadas "Rin-
con", "Pozo", "Malacena", Borro, Jordana y
Abatores.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS CORRALIZAS DENOMINADAS DEL BORRO y la JORDANA, SITAS EN JURISDICCION DE CORELLA, APROBADO POR EL M. Y. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD EN SESION DEL DIA DE LA FECHA.

Las expresadas corralizas con sus pasos correspondientes, son consideradas, para los efectos del disfrute de sus yerbas, como sobrantes del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta Ciudad segun consta del expediente de su razon, hallandose las dos debidamente amojonadas.

La corraliza del BORRO tiene una extension superficial de 4669 areas, 60 cetiareas, o sean 520 robadas y linda por el Norte a Manuel Frances; Sur Petra Chivite; Este Jose Chivite y Oeste Pedro Leon.

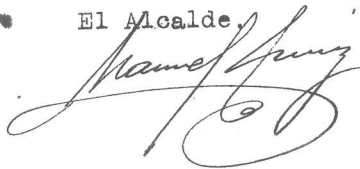
La corraliza de la JORDANA tiene una extension superficial de 4,804 areas, 30 cetiareas o sean 535 robadas y linda por el Norte a D. Blas Vegue; Sur Eusebio Garbayo; Estes Fernando Inibarri y Oeste Pasqual Garcia.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

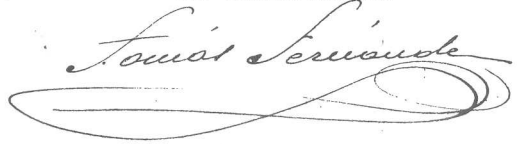
- 1^a. El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Julio de 1919.
- 2^a. La subasta se efectuara separadamente para cada una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que seran de viva voz y sujetas a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son ciento cincuenta pesetas por los pastos de cada una de las dos corralizas citadas, del Borro y la Jordana. El tanto para los aumentos o mejora de postura sera de cinco pesetas.
- 3^a. Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20 por% del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.
- 4^a. El pago se efectuara en la Depositaria Municipal en un solo plazo y el dia en que sea adjudicada definitivamente la subasta al mejor poster.
- 5^a. El rematante de cada lote o corraliza sera responsable del todo el dano que se observe y que sea originado por ganado lanar o cabrio.
- 6^a. Los vecinos de Corella Podran leñar, y recojer piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres establecidos.

Corella a 20 de Octubre de 1918.

El Alcalde.



El Secretario.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS YERBAS DE LAS
CORRALIZAS DENOMINADAS "RINCON", "POZO", y "MALACENA" SITAS EN JU-
RISDICCIÓN DE CORELLA, APROBADO POR EL M. Y. AYUNTAMIENT-
TO DE ESTA CIUDAD EN SESIÓN DEL DIA DE LA FECHA.

Las expresadas corralizas con suspasos y barreras correspon-
dientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus
yerbas como sobrantes del aprovechamiento comunal de la gana-
dería de esta Ciudad, según consta del expediente de su razón,
hallándose las tres debidamente amojonadas,

La corraliza del Rincón linda por el norte a la carretera de
Castejón, por el Sur a la corraliza del pozo, por el Este al Se-
ñorio de Castejón y por el oeste a la cañada y muga de Alfaro.

La corraliza del Pozo linda por el Norte a la del Rincón y al
Señorio de Castejón, por el Sur a la de Malacena, por el Este a
sotos del Señor Conde de Ginaldili y por el Oeste a mugas de
los demas terrenos comunales de Montes de Cierzo.

La corraliza de Malacena linda por el Norte a la del Pozo,
por el Sur a mugas de Tudela, por el Este a Aguadero de los co-
munes y por el Oeste a los demas terrenos de Montes de Cierzo.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arren-
damiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

- 1^a. El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la adju-
dicación o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1919.
- 2^a. La subasta se efectuara separadamente para cada una de di-
chas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas lici-
taciones que seran de viva voz y sujetas a lo que disponen las
vigentes disposiciones forales, la cantidad consignada en los
presupuestos Municipales son Mil quinientas pesetas por los
pastos de cada una de las tres corralizas citadas Rincón, Po-
zo y Malacena. El tanto para los aumentos o mejora de postura
no sera menor de 25 Pesetas.
- 3^a. Los licitadores depositaran previamente en el acto de la
subasta el 20 por % del importe de la cantidad presupuestada
para cada corraliza.
- 4^a. El pago se efectuara en la Depositaria Municipal en dos
plazos iguales, verificandose el primero el dia de la subasta
definitiva y el segundo el 31 de Diciembre del corriente año.
- 5^a. Quedara en beneficio del rematante el estiercol que se ha-
ga en los corrales enclavados en dichas corralizas durante el
tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podra salir
de jurisdicción de Corella.
- 6^a. El rematante de cada lote sera responsable de todo daño que
se observe y que sea originado por ganado lanar o cabrio.
- 7^a. No puede entrar ninguna clase de res en finca que se halle
regada hasta despues de seis dias de hecha esta operacion.
- 8^a. No podra roturarse dentro de las corralizas del Rincón, Po-
zo y Malacena, en ninguna epoca del año.
- 9^a. La corraliza del Rincón queda sin cañada para bajar a dar
agua al ganado por hallarse bastante retirada de la muga, pe-
ro puede abreviar el mismo en la fuente del melonar y esta lle-
gase a no tener agua el rematante de la del pozo queda obli-
gado a señalarle un paso de veinte metros de anchura sobre el
camino que baja por la orilla del Señorio a la esquina de a-
bajo del soto del Sr. Conde de Giraldeili.
- 10^a. Los vecinos de Corella podran labrar los terrenos ya pue-
tod en cultivo y recoger piedra dentro de dichas corralizas
en cualquier epoca del año, con arreglo a los usos y costum-
bres que venian observandose anteriormente.

Corella 20 de Octubre de 1918.

El Alcalde

El Secretario

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LA CORRALIZA DE "ABATORES" SITA EN JURISDICCION DE C O R E L L A, APROBADO POR EL M. Y. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD EN SESION DEL DIA DE LA FECHA.

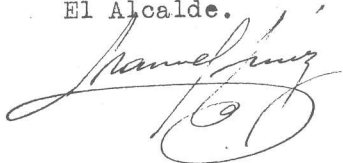
La expresada corraliza con sus pasos y barreras que tenga, se considerara para los efectos de l disfrute de sus yerbas como sobrante del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta Ciudad, segun consta del expediente de su razon, hallandose debidamente amojonada Linda por el Norte con Muga de Alfaro, Sur con linea de Fitero, Este Camino de leñar a la Venta del Pillo y por Oeste con muga de Alfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza, son las siguientes:

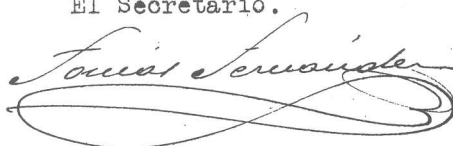
- 1^a. El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Marzo de 1920; pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1919.
- 2^a. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que sera de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos municipales que son quinientas pesetas, por los pastos de dicha corraliza. El tanto por los aumentos o mejora de postura no sera menor de 20 pesetas.
- 3^a. Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20 por % del importe de la cantidad presupuestada.
- 4^a. El pago se efectuara en la Depositaria Municipal en dos plazos iguales, verificandose el primero el dia de la subasta y el segundo el dia 1^o de Septiembre del mismo año.
- 5^a. No podran entrar, ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta despues que halla bien atemperado el terreno.
- 6^a. Los vecinos de Corella podran labrar, leñar y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venian observandose anteriormente.
- 7^a. Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada queda prohibido la entrada del mismo desde 1^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 20 de Octubre de 1918.

El Alcalde.



El Secretario.



Don Manuel Ruiz, Jimenez, Alcalde Constitucional de esta Ciudad. = Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Circular de S. E. La Diputación de 27 de Junio de 1905, quedan expuestas en esta Secretaría Municipal durante el termino de quince dias, las condiciones para el arriendo de las verbas de las corralizas, RINCON, POZO, MALACENA, BORRO, JORDANA, ABATORES, que han de regir en el próximo año de 1919, para que todo el que guste examinarlas pueda hacerlo e interponer las reclamaciones que crea oportunas. = Corella 22 de Octubre de 1918 = Manuel Ruiz = "Rubricado".

Es Copia.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar, que en cumplimiento de lo ordenado por S. E. la Diputación en Circular de 27 de Junio de 1905, las precedentes condiciones han estado expuestas al publico en la Secretaría de mi cargo durante el termino de quince dias, sin que contra ellas se haya producido reclamación alguna = Corella a 6 de Noviembre de 1918
Certifico = Fernandez = Secretario = "Rubricado"

Es Copia.

2720
1.0
Decreto. = Pamplona 10 de Diciembre de 1918. = Se aprue-
ban las condiciones formuladas por el Ayuntamien-
to de Corella para el arriendo de las yerbas de la
Cerralinas Pincon, Pozo, Jordana, Malacena, Borro y la
torres, por el tiempo que indica, y se le autoriza para que
con sujeción a las mismas pueda celebrar la subasta
dando cuenta a esta Superioridad del importe que
tenga de su inversión. = Rubricado - - - - -

Auto. = Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifique
Abasial. = Serio.

Es copia.

M. M.
S.



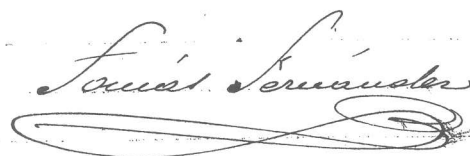
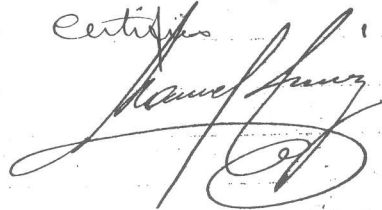
Providencia.

Fecha a 12 de Diciembre de 1918

Visto el precedente decreto de la Excm.
Diputación, aprobatorio de las condiciones que
a dicha Superioridad le tenemos sometidas
para el arriendo de las yerbas de las Cer-
ralinas pertenecientes a esta ciudad; teniendo en
cuenta lo avanzado del tiempo y las pérdidas

que podían irrogarse á los intereses municipales
de demorarse en solo día dichos anuncios;
anunciando las correspondientes subastas sin
vintenes para lo cual se publicarán los aper-
turos anuncios y bandos en los periódicos
"Diario de Navarra" "Pueblo Navarro" y "Eco
del Distrito" y pueblos de Cintruenigo y Mitero
y tanto de Caltejos haciendo saber que el día
vierte de los convenientes á las doce horas, ten-
drán lugar en el salón de actos públicos de
estas Casas-Comunales las correspondientes
subastas para el arriendo de las aludidas co-
munales y dese cuenta de este proveído al
M. y Ayuntamiento en la primera sesión
que celebre.

Lo manda y firma el Ex. Al-
calde de esta Ciudad del que yo el Secretario
no certifico



Diligencia. La cediendo yo el Se-
cretario para hacer constar que
en el día de la fecha se han
remitido los anuncios á que se refieren el ofe-
reído precedente, á los Administradores de los

periódicos "Diario de Navaro", "Pueblo Navaro"
y "Eco del Distrito", así como también a los
Alcaldes de Cintruénigo y Pitar y Barrio de Las
tejas los bandos anunciadores de las subastas
para su publicación en dichas localidades, ha-
biéndolo entregado al Alguacil - Proprietario el co-
rrespondiente para su publicación en este Correo
a 13 de Diciembre 1918 Certifico

Sevilla

vamos
los
Las
ubasta
ha
el co
Cordell

Don Manuel Oñiz Jiménez, Alcalde Cons-
titucional de esta Ciudad

Y hace saber: Que á las 12 horas del
día 20 de los corrientes, tendrá lugar en es-
tas Casas-Consistoriales la subasta pública
para el arriendo de las yerbas de las Canchales
del "Rincón", "Pozo", "Malacena", "Barro" y
"Jordaná", bajo el pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Secretaría del
Ayuntamiento; debiendo advertirse, que
queda suprimido el remate en dicha
subasta. Cuello á 13 de Diciembre 1918

Manuel Oñiz

Anuncio de yerbas

El día 20 del actual á las 12 horas, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas-Consistoriales, la subasta, á vista por muestra el anuncio de los pastos de las Comarcas denominadas "Unión", "Poro", "Malacena", "Bono", y "Jordana" sitas en esta jurisdicción, bajo el pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Correllá á 12 de Diciembre de 1918

El Alcalde
Francisco J. J. J.

El Alcalde Constitucional de
la Villa de

Cintruénigo

primera de dichas

de quinientas pesetas
previa la cantidad
de cubierta de
no, de Camacho, con
de 1525 pesetas. Don
el depósito y
en 1545 el Sr.

Vela en 1.600; el Sr. Ruiz ofrece 1.625; el Sr. Vela
en 1.650; el Sr. Aullano en 1.675; el Sr. Vela en 1.700; el
Sr. Domingo Aullano ofrece 2.000 pts, Don Antonio Vela
2.025, el Sr. Aullano 2.050 y tras reunión de los
de tanteo, le fué adjudicada provisionalmente á Don
Antonio Vela en la cantidad de tres mil doscientas
veinticinco pesetas. El Sr. Presidente hizo la
advertencia de que, no habiendo veintena, con el
término de seis días durante los cuales puede

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA.

Publicado
en mayo 14 de 1915.



Puego a V. arde por
bluar en esa villa en la
forma acostumbrada,
el adjunto bando por el
que se anuncia la subas-
ta de las yerbas de las
comunales de esta Ciudad
esperando a la vez me-
desuebra el presente con
diligencia que asegure
el cumplimiento seguro
de mi responsabilidad.

Dios que a V. me ad
Corella 13 Diciembre 1915

El Alcalde
Manuel Ruiz

El Alcalde Constitucional de
la villa de

Castellón

Vela en 1.600; el Sr. Ruiz ofrece 1.625; el Sr. Vela
en 1.650; el Sr. Aullano en 1.675; el Sr. Vela en 1.700; el
Sr. Domingo Aullano ofrece 2.000 pts, Don Antonio Vela
2.025, el Sr. Aullano 2.050 y tras recibir los lances
de tantos, le fué adjudicada provisionalmente a Don
Antonio Vela en la cantidad de tres mil doscientas
veinticinco pesetas. El Sr. Presidente hizo la
advertencia de que, no habiendo veintena, como el
término de seis días durante los cuales puede

Orden de Vendas

lunas del día
tes de m
constitución
as - Comisario
financiero
Javier Aullano An-
centario, con el
aro el anuncio de
Ruiz. "Pozo"
"pertenecientes

por mi el Secretario
con la repa dichos
terminando, el Sr.
proceder en su
primera de dichas

El quinientos pe-
previa la conti-
deja cubierto la
no, de Corvago, con
de 1.525 pesetas. Don
el depósito y
en en 1.545 el Sr.

Cumplimentado



Puego a V. ordeno pu-
blizar en esa villa en
la forma oportuna
da, el adjunto bando
por el que se anuncia
la subasta de las yer-
bas de las corralizas de
esta Ciudad esperando
a la vez me desuelva
el presente con diligen-
cia que acredite su cum-
plimiento, segun de
mi reciprocidad.

Dios que a V. md. al
Corella 13 Diciembre 1918

El Alcalde,
Manuel Pizarro

El Alcalde Constitucional de
la villa de

Corella

... en 1.500; el Mr. Ruiz ofrece 1.625, el Mr. Vela
en 1.550; el Mr. Aullans en 1.675; el Mr. Vela en 1.700; D.
Domingo Aullans ofrece 2.000 pts, Don Antonio Vela
2.025, el Mr. Aullans 2.050 y tras remision de los
de tantos, le fué adjudicada provisionalmente a Don
Antonio Vela en la cantidad de tres mil doscientas
veinticinco pesetas. El Mr. Presidente hizo la
advertencia de que, no habiendo veintenas, con el
término de seis días durante los cuales puede

Alcaldia de Corella

lunas del día
tercio de
constitución
as - Comisario
primero de

San Juan de
Leontario, con el
dado el anuncio de
"Primeros" "Pozo"
"perteneientes

por mi el Secretario
hecho de regir dichos
terminados, el Mr.
proceder en pri-
mavera de dichas

el quinientos pe-
previa la consti-
dip. cubiertas la
us, de Corella, con
1.525 pesetas. Don
el depósito y

en 1545 el Mr.
Vela en 1.500; el Mr. Ruiz ofrece 1.625, el Mr. Vela
en 1.550; el Mr. Aullans en 1.675; el Mr. Vela en 1.700; D.
Domingo Aullans ofrece 2.000 pts, Don Antonio Vela
2.025, el Mr. Aullans 2.050 y tras remision de los
de tantos, le fué adjudicada provisionalmente a Don
Antonio Vela en la cantidad de tres mil doscientas
veinticinco pesetas. El Mr. Presidente hizo la
advertencia de que, no habiendo veintenas, con el
término de seis días durante los cuales puede

1303

Viernes 13

Arriendo de yerbas.

El día 20 del actual a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta a viva voz para el arriendo de los pastos de las corralizas denominadas "Rincon", "Pozo", "Malacena", "Borro" y "Jordana" sitas en esta jurisdicción, bajo el pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de esta Ayuntamiento.

Córdoba 14 de Diciembre de 1918.
El Alcalde, Manuel Ruiz.

El día 20 del actual a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta a viva voz para el arriendo de los pastos de las corralizas denominadas "Rincon", "Pozo", "Malacena", "Borro" y "Jordana" sitas en esta jurisdicción, bajo el pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de esta Ayuntamiento.

Comuniqué al acto, leyéndose por mí el decanato infrascrito las condiciones que han de regir dichos arriendos, y como vos que habéis terminado, el Sr. Gerente anunció que iba a procurarse en primer término a subastar la primera de dichas Corralizas, ó sea la del

"Rincon" prescribiendo en mil quinientos pesetas. Para "Victoriano" Rin, previa la cuenta de los correspondientes depósitos, dejó cubiertas la postura. Don Domingo Avelino, de Camargo, es el que también el depósito, y ofrece 1.525 pesetas. Don Antonio Pala Vera, de Camargo, el depósito y

luna del 1
 tas ven,
 constituy
 Caras - Comst in
 Rain Jimenez a la



“LA ESPANOLA,” CA

Piaza de los Fueros, número 14

Garantizado de licorías. — Vinos generosos de las m
 y refrescos. — Vino de Rioja, blanco y tinto embotellado. — C
 Servicio para bodas

Reemplazo de 1918

La Sociedad V. O. J. H.

Las autoridades se personaron inmediata-
 mente en el lugar del suceso, ordenando
 el levantamiento de los cadáveres, que

CLEMENTE MELERO

Telefono, número 7

guardientes finos embotellados y sin embotellar. — Jarros de
 do y sin moler, a 7 pesetas kilo. — Sida marca El C
 ecios económicos.

Servicio de Alílica

INIA admite contratos para

escenario del teatro en general
 dispensable para los profesores
 de enseñanza

de del no publica Vm Santos-faris Arllano A
 llano y de mi el infusante dectaris, con el
 fin de preudir las subarbas para el aricento s
 las yerbas se las Carachias "Pineas" "P
 "Molacena" "Pomo" y "Pudena" pertenecient
 a este Municipio.
 Comensó el acto, leyéndose por mi el decta
 infusante los conuicines que han de regir diclos
 aricentos, y una vez que hubo terminado, el M.
 Creciente anunció que iba a proseguir en p
 mer término a substar la primera de dich
 Carachias, sea la del
 "Rincón" proscripente en mil quinientas p
 retas. Don Victoriano Pin, previa la conu
 tuicem del correspondiente deparito, disp' cubier
 prothura. Don Domingo Arllano, ve Carachias, e
 litimpe tambien el deparito y secho 1525 pectas. E
 Pictaris "Pala Vora", y constituy el deparito r p

El

ta de subasta.

En la Ciudad de Lailla, siendo la doce hora del día veinte de Diciembre de mil novecientos diez y ocho: previos los anuncios de rigor constituyéndose en el salón de actos públicos de estas Casas - Comunes el Sr. Alcalde Don Manuel Ruiz Jimeno asistido del Sr. público Don Santos Jorás Aullans Aullans y de mi el infrascrito Secretario, con el fin de prender las subastas para el arriendo de las yuntas de las Censadías "Rincón" "Pozo" "Malacena" "Borro" y "Indana" pertenecientes a este Municipio.

Comenzó el acto, leyéndose por mi el Secretario infrascrito las condiciones que han de regir dichos arriendos, y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba a proseguirse en primer término a subastar la primera de dichas Censadías, ó sea la del "Rincón" presupuesta en mil quinientas pesetas. Don Victoriano Ruiz, previa la constitución del correspondiente depósito disp. cubierto la postura. Don Domingo Aullans, de Carrago, con título también el depósito y ofrece 1.525 pesetas, Don Antonio Vela Vera ^{Don Ventrin (García)} con título el depósito y ofrece 1.550; el Sr. Ruiz lo hace en 1.575 el Sr. Vela en 1.600; el Sr. Ruiz ofrece 1.625; el Sr. Vela en 1.650; el Sr. Aullans en 1.675; el Sr. Vela en 1.700; Don Domingo Aullans ofrece 2.000 pts, Don Antonio Vela 2.025, el Sr. Aullans 2.050 y tras reunirlos todos de tanteo, le fué adjudicada provisionalmente a Don Antonio Vela en la cantidad de tres mil doscientas veinticinco pesetas. El Sr. Presidente hizo la advertencia de que, no habiendo veintena, con el término de seis días durante los cuales puede

quien lo desee hacer el aumento de la sexta parte.
"Palo": Don Plácido Genuánder, cubrió la postura de mil quinientas perlas, previo el correspondiente depósito. Don Domingo Aullano, constituyó el depósito también y ofreció 1.525. Don Antonio Vela, hace la constitución del depósito y ofrece 1.550, el Sr. Genuánder 1.545, el Sr. Vela 1.600, el Sr. Genuánder 1.625, el Sr. Vela 1.650, el Sr. Aullano 2.100, el Sr. Genuánder 2.125 y tras reunir todas se adjudicó dicha Convalisa en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta perlas a Don Antonio Vela, por ser la proposición más ventajosa, haciendo la advertencia de que, no habiendo reñentes, con el término de seis días, durante los cuales puede quien lo desee hacer el aumento de la sexta parte.

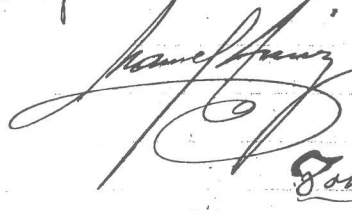
"Malacena": Hizo el depósito, y ofreció pagar por el mil quinientas perlas en que se puso a licitación Don Victoriano Ruiz. Don Domingo Aullano, también constituyó el depósito y ofreció pagar 1.525; el Sr. Ruiz 1.550; el Sr. Aullano 1.545; el Sr. Ruiz 1.600; el Sr. Aullano 1.625; y tras reunir todas se adjudicó dicha Convalisa en la cantidad de dos mil quinientas cincuenta perlas a Don Victoriano Ruiz, por ser la proposición más ventajosa y haciendo la advertencia de que no habiendo reñentes, con el término de seis días, durante los cuales, puede quien lo desee hacer el aumento de la sexta parte.

En cuarto lugar se sacó a licitación las perlas de la Convalisa del "Borro". Hizo el depósito y ofreció la cantidad presupuesta de diez mil quinientas perlas el vecino Don Plácido Genuánder, y como quiera que nadie mejor su ofrecimiento, le fue adjudicada provisionalmente. Con el término de seis días para hacer el aumento de la sexta

221
22
255
902

parte.
"Gordano". Pudio el correspondiente depu-
sto que hizo, cubrió la postura de cien-
to cincuenta pesetas el vecino D. Emilio
Catalán; y como nadie mejoró su
oferta, le fué adjudicada provisionalmente,
con, como en las anteriores el término
de seis para el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar la
Presidencia que se publique el oportuno bando
lambdo a conocer el resultado de las expre-
sas subastas, y que con el término de seis
días para poder hacer el aumento de la sexta
parte a las cantidades ofrecidas, se levanta
la presente acta que firma el M. alcalde
con los adjudicatarios que saben hacerlo
de que yo el Secretario certifico.

 Santos García
Emilio Catalán,

Manuel Fernández

Juanes Fernández

D. N. -

liquencia. La prorroga para hacer contar que
a las 12 horas del día de hoy, ha expi-
rado el término de seis días sin que nadie
se haya presentado a hacer el aumento de la
esta parte, sobre las cantidades en que queda-
ron adjudicadas provisionalmente las cinco
Cualizas subastadas el día veinte de los
corrientes. Certifico. Caele a 26 de Diciembre
de 1918

Sebastián

Providencia: Caele fecha ut-ante

Transcurrido el término de seis
días sin que nadie haya hecho el aumento re-
glamentario de las cinco Cualizas adjudicadas
provisionalmente con fecha veinte de los corrientes,
se eleva a definitiva dicha adjudicación y se re-
cuenta de este expediente al Ayuntamiento en la
primera sesión ordinaria que celebre.

Lo mando y firma el M. Alcalde
Don Manuel Ruiz Jiménez, de que yo el Se-
cretario certifico

Manuel Ruiz

José Sebastián

que
a exp
nadie
de le
quede
cines
e los
icunho

2

seis
ento re
icadas
ientes;
dere
en le

calde
el le

de

Don Manuel Ortiz Jimenez, Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Hago saber: Que habiendo sido
indicados provisionalmente en subasta
deaban de celebrarse, los pastos de los
realiza denominadas "Rincón", "Malouena" y "Barro" ^{Yongue} en las cantidades
3,225, 3,250, 2,550 y 150 perutas respectiv
te; con el término de seis días para
quien lo desee haga el aumento de la
parte sobre las expresadas posturas, bien
tandido que aquel expirará el día 26
corrientes a las 12 horas

Ciudad a 20 de Diciembre de 1918

Manuel Ortiz Jimenez

Acto. Caele 28 de Diciembre de 1918

Visto este expediente, se
amenda notificar el proveído de la alca
lía de fechas 12 y 26 de los corrientes, y se
por terminado.

Acto. Así lo acordó el M. y. Ayuntamiento
de este finado en sesión del día de la f
cha de que certifica

De-

Acto. Cuello á 3 de Mayo de 1919

Encontrándonos en la época en que debe celebrarse la subasta por haber terminado el contrato último en 31 de Mayo p.p.^{ta} - se las yemas de la Comalsia de Abaters, y habiendo estado esta abierta al libre disfrute communal durante todo el mes de abril, se acuerda proceder á nuevo arriendo con sujeción á las condiciones aprobadas al efecto y que previene la publicación del oportuno bando. Se celebre la correspondiente subasta el día 11 de los corrientes á las 11 horas. bajo el tipo camiguano en presupuesto y con sujeción del veinteno.

Francisco

Acto. Auto acordado de M. y Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha de que certifico

Louise Servando

Diligencia. Cuenta por el presente que con esta fecha se ha publicado el bando á que se remite el decreto precedente habiendo sido remitido á la Intendencia y fitero los correspondientes á los fines expresados. Cuello á 8 de Mayo de 1919. Certifico

Servando

Don Manuel Omis Jimenes, Alcalde

Constitucional de la Ciudad de Coella

Hago saber: Que a las 11 horas del
Día 11 de los corrientes, tendrá lu-
gar en estas Casas-Consistoriales la
Subasta pública para el arriendo de
las yerbas de la Demasía de abato-
res bajo el pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Secretaría
del ayuntamiento.

Coella a 8 de Mayo de 1919

Manuel Jimenes

do de
de que

de

esta
re
un re
den
me



Después a P. orden
se publican en esta
villa, en la forma
acostumbrada al adju-
to band por el que se
anuncia la subasta de
las yerbas de la Cana-
liza de Abator, es-
perando a la vez me-
devuelva el presente
con diligencia que
acredite su cumpli-
miento, segun de mi
reciprocidad.

siendo la
mayor de mil
en: previa
estuvierase en
de estas farsas
de Abator, es-
te - Abator
funciones de
pública de
y de mi el in-
fui de previr
siendo de l
de Abator
cipio.
indica por
la condicio-
que han de regir dicho anuncio y
vez que hubo terminado, el fr. B
dento anuncio que iba a proceder
a la subasta de dichas yerbas por
puestas en quinientas perlas.

Que Jne. Ben. Sans, previa

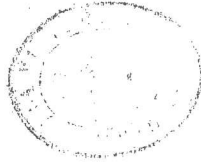
ALCALDIA
CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA.

Que a V. m.
Calle de S. de Mayo
Se alquila
Manuel
P

Complementos



N. Avalar de
Luis

Quiero a V. m.
no publicar en es-
tito, en los papeles de
timbrado, el apun-
tado por el que se
hayan los libros de
reunidos de los lo-
cales de la ciudad
valiosos de la vida
esperando a la vez
me demuestre a
de con diligencia a
acertado en el
mundo, según de
reciprocidad

Qui

en Justicia

que a p. m.
Belle 8 Mayo 19
El alcalde
J. M. P. / 6

M. Alcalde de
Fitero

Acta de subasta.

En la ciudad de Puebla, siendo las 11 horas del día 11 de Mayo de mil novecientos diez y nueve: previo el anuncio de rigor, constituyéronse en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, el 1.^{er} Teniente-Alcalde Don Felisario Ayala, en funciones de Presidente, asistido del vec. público Don Santos Jesús Meléndez y de mi el infrascrito Secretario, con el fin de presidir la subasta para el arriendo de las yerbas de la "Comisaría de Abatores" pertenecientes a este Municipio.

Comenzó el acto, leyéndose por mi el Secretario infrascrito las condiciones que han de regir dicho arriendo, y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a la subasta de dichas yerbas presu-
puestas en quinientas pesetas.

Don José César Sans, previo la

? mt.
Mayo 1
Alcalde
S. J. Meléndez

20

constitución del correspondiente depósito, después
cubierta la postura; y como apesar de la rei-
terada invitaciones que el vos público hizo á
los concurrentes para que mejorasen aquella,
nadie ofreció un tanto más; después de apa-
gar tres veces consecutivas la candela el Sr. Pe-
rez, la Presidencia le adjudicó provisionalmen-
te dicha Corraliza en la expresada canti-
dad de quinientas perlas; haciendo la ad-
vertencia, de que, no habiendo reintento,
con el término de seis días durante los cua-
les puede quien lo desea hacer el aumento
de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar
la presidencia la inmediata publicación de
bando anunciador de que comienza á co-
mencer el término de seis días para poder
hacer el aumento de la sexta parte, re-
levantó la presente acta que firmaron S. el ad-
judicatario y el vos público con cuyo el Secre-
tario que certifica

Santos Gaxari

José Pérez
José Serrano

~~Liquencia.~~ La extendo para hacer que
tar, que inmediatamente despues
de celebrada la subasta cuya acta
precede, se ha publicado el bando
a que hace referencia en su ultima
parte. Cuello fecha ut- antea. Certifico

Sanander

dejo
e la rei
hizo a
quella
de apa
M. Pe
mualme
conti
la ad
tend
del cua
minto

ordenar
ción de
a a co
podaro
re le
P. el ad
Lemita

Sanander

Don Manuel Ruiz Jimenes, Alcalde
Constitucional de esta Ciudad

Hago saber: Que adjudicados a Don
José Ruiz Sans, en subasta celebrada
en el día de hoy, el aumento de la
percha de la Canaliza "Abatorres" en
la cantidad de quinientas perchas, co-
me el término de seis días que ex-
pirará a las 11 horas del día 14 de
este corriente, para quien lo desee ha-
ga el aumento de la sexta parte.

Cuella a 11 de Mayo de 1919

Manuel Ruiz

Di -

~~liquencia~~ La pongo para hacer constar
que a la 11 hora del día de hoy,
ha expirado el término de seis días, sin
que nadie se haya presentado a hacer
el aumento de la sexta parte sobre la can-
tidad en que quedó adjudicada provi-
sionalmente la Canaliza de Abatón,
subastada el día 11 de los corrientes. Co-
ello a 11 de Mayo de 1919

L. S. S. S. S.

GA

causar
e luy
1, sub
hacer
la can
propi
tes. C

videncia. ~~De~~ ^{De} la fecha ut. antea.

Transcurrido el término de
seis días sin que nadie haya
hecho el aumento reglamentario so-
bre la cantidad en que quedó adju-
dicada provisionalmente la Ensalada
de Abatón; se eleva a definitiva
dicha adjudicación, y del sueldo de
este expediente al Ayuntamiento en
la primera sesión ordinaria que ce-
lebre.

Lo manda y firma el
Sr. Alcalde Don Manuel Ruiz.
Firmes de que certifico.

Manuel Ruiz

Luis Linares

De-

Auto. Luelle 27 Mayo 1919

Visto este expediente; y resultando
transmitido en legal forma, se acuerda
aprobarlo y archivarlo."

Auto. Así lo acordó el M. J. ayuntamiento
de este Cabildo en sesión del
día de la fecha de que certifico

José Serrano

Día 20 Diciembre 1918 (12 hora.)
Subasta de la Canaliza.

Gruidente

"Rincón" en 1.500 ptas. Victoriano Ruiz

Donning. Aullano	—	1525	Ruiz	2800
Victoriano Ruiz	—	1550	Ruiz	2850
Antonio Vela	—	1575	Ruiz	2850
Ruiz	—	1600	Ruiz	2875
Vela	—	1625	Ruiz	2900
Ruiz	—	1650	Ruiz	2925
Vela	—	1675	Ruiz	2950
Aullano	—	1700	Ruiz	2975
Vela	—	2000	Ruiz	3000
Dr. Aullano	—	2025	Ruiz	3025
Vela	—	2050	Ruiz	3050
Aullano	—	2075	Ruiz	3075
Vela	—	2100	Ruiz	3100
Ruiz	—	2125	Ruiz	3125
Vela	—	2150	Ruiz	3150
Ruiz	—	2175	Ruiz	3175
Vela	—	2200	Ruiz	3200
Aullano	—	2225	Ruiz	3225
Vela	—	2250	Ruiz	3250
Ruiz	—	2275	Ruiz	3275
Vela	—	2300	Ruiz	3300
Ruiz	—	2325	Ruiz	3325
Vela	—	2350	Ruiz	3350
Ruiz	—	2375	Ruiz	3375
Vela	—	2400	Ruiz	3400
Ruiz	—	2425	Ruiz	3425
Vela	—	2450	Ruiz	3450
Ruiz	—	2475	Ruiz	3475
Vela	—	2500	Ruiz	3500
Ruiz	—	2525	Ruiz	3525
Vela	—	2550	Ruiz	3550
Ruiz	—	2575	Ruiz	3575
Vela	—	2600	Ruiz	3600
Ruiz	—	2625	Ruiz	3625
Vela	—	2650	Ruiz	3650
Ruiz	—	2675	Ruiz	3675
Vela	—	2700	Ruiz	3700
Ruiz	—	2725	Ruiz	3725
Vela	—	2750	Ruiz	3750
Ruiz	—	2775	Ruiz	3775
Vela	—	2800	Ruiz	3800

dicando provisionalmente a Mr. Ruiz
sin Vela

Pro

D. aureus
Antonia Vela

P. Fernand

Vela

Fernandes

Vela

D. Aurelius

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

Fernandes

Vela

X. Rivas

Vela

Rivas

Vela

Rivas

Vela

Rivas

Vela

Rivas

Vela

Rivas

Vela

1.500

D. Rivas Fernandes

1525

1500

1575

1600

1525

1500

2.100

2125

2150

2175

2200

2225

2250

2275

2300

2325

2350

2375

2400

2425

2450

2475

2500

2525

2550

2575

2600

2625

2650

2675

2700

2725

2750

2775

2800

2825

2850

2875

2900

Rivas

2925

Vela

2950

Rivas

2975

Vela

3000

Rivas

3025

Vela

3050

Rivas

3075

Vela

3100

Rivas

3125

Vela

3150

Rivas

3175

Vela

3200

Rivas

3225

Vela

3250

do provisório de ajuste

"Malacena"

1.500
 D. Aullans 1.525
 Ruin 1550
 Aullans 1575
 Ruin 1600
 Aullans - 1625
 Ruin - 1650
 Aullans - 1675
 Ruin - 1700
 Aullans - 1725
 Ruin - 1750
 Aullans - 1775
 Ruin - 1800
 Aullans - 1825
 Ruin - 1850
 Aullans - 1875
 Ruin - 1900
 Aullans - 1925
 Ruin 1950
 Aullans 1975
 Ruin 2000
 Aullans 2025
 Ruin 2050
 Aullans 2075
 Ruin 2100
 Aullans 2125
 Ruin - 2150
 Aullans - 2175
 Ruin - 2200
 Aullans 2225
 Ruin - 2250
 Aullans - 2275
 Ruin - 2300
 Aullans - 2325
 Ruin - 2350
 Aullans - 2375
 Ruin - 2400
 Aullans - 2425
 Ruin - 2450
 Aullans - 2475

V. Ruin culis
 Ruin 2500
 Aullans 2525
 Ruin - 2550
~~and~~ adjectives
 provisional to

Pono -

150

D. Placis pour
adjudica ses
visinier

Jardane

150

D. Fauti Catalin
cubie le porteur q
de qui adjudica ses
provisionalments.

19.425
52461
52125
97121
58850
58425
58275
60.703125
51
2075
60475
910

San Mateo de Guadalupe

Yotes comunales.

Terreno comunal sobrante de esta Ciudad dividido
en lotes para el arriendo de pastos que a continuacion se expresan

- 1.^o ~~N.^o Camino de varca vieja casa de D.^o Estanuel G.~~
~~brada antes de S.^o Camilo Castilla, S. Terreno de Tudela~~
~~E. corraliza de malacena, y terreno de Tudela, O. carretera~~
~~del bentorillo, su valor. - - - - - Ptas - 600~~
- 2.^o Garda ex.^{ta} camino de la varca vieja, S. muga de
Tudela, E. carretera del bentorillo, O. al 3.^o y 4.^o lote
su valor. - - - - - Ptas 500
- 3.^o y 4.^o Línea divisoria de los dos que a continuacion se expresan,
rompe la muga de la calzada fincas medianil de S.^o
Celestina Jimenez y Nicolas Hartiner sigue la linea
recta con direccion al E. por la finca Leon (a) rusillo a
la caseta de S.^o Juan Catalán Olmarabal.
- 3.^o Garda ex.^{ta} camino de varca vieja, S. al 4.^o lote E. al 3.^o
lote, O. calzada su valor. - - - - - Ptas 500
- 4.^o Garda ex.^{ta} tercer lote, S. muga de Tudela, E. segundo lote,
O. calzada su valor. - - - - - Ptas 800
- 5.^o Paraje de la cosegeta, ex.^{ta} carretera de Castefon y mu-
ga de Alfaro, S. camino de la varca vieja, E. carretera
del bentorillo, O. calzada, su valor. - - - - - Ptas 450

Lotes en los comunes del Ombatillo.

- 1.^o Paraje de las mugas y Gancho Baron: rompe la muga
de la linea divisoria de Alfaro sigue por el camino de
Gravados cierra con terreno de Fiter: ex. muga de Alfaro
y camino de Gravados, S. terreno de Fiter E. camino de

Gribalos, C. muga triangular de Dña. y Jitiro su
realor. - - - - - Ptas 500

Parage del carril, rompe la muga de la linea divisoria de Corella y Jitiro entra en el camino de la Aldea en la finca de D. Eloy Andres sigue por dicho camino con direccion al E. deja el camino de la Aldea entra por la casilla de Venceslao Janguas al caracillo de Rafael Janguas cierra con camino muga de Alfaro finca del mencionado Rafael, el muga de muga de Alfaro, el terreno de Jitiro, E. al tercer lote, V. al primero su valor. - - - - - Ptas 500

Parage balsilla rompe la muga de la linea divisoria de Alfaro finca de Quintin Librada con direccion al E. por el alto del caracuerdo de morterete al cabecillo del mencionado Librada sigue al alto de la serrana finca de Lacañas viene de Jitiro en linea recta al E. mota de Federico Juananler pasa por el pincho del Roque entra en el camino del binagre cierra con terreno de Jitiro, ex. muga de Alfaro y morterete E. terreno de Jitiro, E. cuarto lote, V. segundo lote su valor. - - - - - Ptas 500

Rompe la muga del camino de Gribalos con direccion al E. sigue la linea por la carretilla del Roque deja la carretilla entra en la finca de Gregoria Huarte sigue el misionero rumbo a la finca de Abenain (a) esquilador cierra la carretilla del corral de la cascantina entra en finca de dicha Huarte toma el camino de Contruena con direccion al E. deja el camino entra en la carretilla de la periquisa cierra con abatores, el camino de Corella a Gribalos E. abatores terreno de Jitiro E. quinto lote, V. tercero su valor. - - - - - Ptas 500

5^o

Paraje plaza de sales rompe la muga de la carretera de Jitico con direccion al 1^o linea de la corraliza de Tordona por el l. rodea dicha corraliza hasta el or cura el camino de la Purisima sigue con rumbo al 1^o atravesa el camino barranco del esplantero cruza el camino de Cuintruenigo a Grávalos entra en cancheta nota circa con la propiedad en un pinche a unos 80 metros de la casa de S^r Benito Romani. El camino de Cuella a Grávalos. La carretera de Jitico. E. propiedad y comunes. C. 4^o lote su valor. Ptas - 600

6^o

Paraje de la Purisima el 5^o quinto lote y carretera de Cuintruenigo a Jitico y río sener, E. corraliza del barro C. corraliza de la Tordona su valor. Ptas - 300

7^o

Paraje Jorjas el 1^o muga de Alfaro, E. camino de Grávalos E. propiedad de Cuella C. cabero de murterete su valor. Ptas - 600

Observaciones.

En de El primer lote de la parcela abreviada en la fuente del palomar, los del 2^o se abraza un paso para que den agua en dicha fuente 3^o 4^o y 5^o que mugan con la calzada abreviada en la fuente del raso y río Alhama. En los lotes del Combatalillo 1^o 2^o 3^o 4^o 5^o y 7^o se dejara un paso por el lado de la muga de Alfaro empalmando con el camino de Grávalos para que den agua en la balsa de murterete. El elb. J. Ayto se reserva el derecho de abrir pasos para majadas y abrevaderos.

Cuella 10 Diciembre de 1918

Ricardo Fernández

Ricardo Fernández

A la Puerta

La comision

Diego Platero

Quintín Cibrada

Herreno comunal que queda para el pueblo en cuatro parcelas.

- 1.^a Paraje de la sarda, ex^{ta} muga de Alfaro, I. camino de la barca
vieja, E. canton, corraliza del poro y malacena, O. carretera del
bentonillo.
- 2.^a Paraje del ontinal, ex^{ta} muga de Alfaro, I. carretera de Caste-
jon, E. muga de Alfaro, O. Herederos de Sr. Andres Arteta,
y calzada.
- 3.^a Parajes casar, fornillo, y tamborra, ex^{ta} propiedad, y aguade-
ro del rio Alhama, I. terreno de Tudela, E. calzadas,
O. muga de Cintruengo.
- 4.^a Paraje ombatillo, ex^{ta} propiedad, I. camino de la Pirisma
Concepcion, E. propiedad O.^{ta} al 6.^a lote.

Si la ganaderia se aumenta y los ganaderos acudiesen
los ganaderos en queja, el Ayuntamiento debe de suprimir lotes
de los que arrienda, y si disminuye, arrendar mas terreno.

Si antes plego la comision involuntariamente a cometido
algun error, esta dispuesta a corregirlo oyendo al que los aga
en union con el Ayuntamiento.

Corella 10 de Diciembre de 1918.

Diego Alfateo

Ricardo Fernandez

Leontina Librada

Ricardo Fernandez

Parajes

Lotes Succionados

Landa
nº 1 N. ríñas de Alfaro, S terreno de Tudela, E corraliza de Malareña y terreno de Tudela, O carretera del Cuatorrillo.
Su valor ————— 600 ps

A este lote se le aumenta el terreno comunal que quedó en el cañon y corral de Victoriano Rufo se le aumenta cien piegas de valor siendo la tasación de este lote de ————— 700 ps

Quedando suprimido el número 1 de la relación de lotes presentada al Ayuntamiento.

Aras y fuente del Rufo: Rompe la línea de la carretera de brilla a Tudela finca de Don Francisco Vito, entra en línea recta toma el río de la mala sigue por dicho río entra en el caño de otra Gra y cierra con la Calzada; N. río de la mala y camino de otra Gra S terreno de Tudela E, Calzada O, carretera de brilla a Tudela.
Su valor ————— 700 ps

Línea divisoria de Segundo y tercer lote
Lornillo: Rompe la línea divisoria del camino de otra Gra almal de Felipe Laro, sigue con rumbo al segundo mojon finca de Faustino Fraquez; tercero río de los patillos, 4º José Vito, 5º medianil de S Anton Tral y Corne Jico, 6º camino de la barca vieja finca de S Anton Tral su valor —————

nº 2 N. muga de la propiedad y camino de la barca vieja S camino de otra Gra y río de la mala E; línea divisoria de tercer lote O. carretera de brilla a Tudela su valor ————— 200

Lornillo 3º N. camino de la barca vieja S. camino de otra Gra E calzada O. línea divisoria con el 2º lote su valor ————— 200

4º Lote Lambanica: N. propiedad y abrevadero del río Alhama S camino de la barca vieja E. calzada O. propiedad
Su valor ————— 200

5.^o Lote Paraje del Ontinal y Tambavira. A muga de Alfaro, I. carretera de Castillon, C. ~~hacienda de D. Andres~~ del muga de Alfaro, C; herederos de D. Andres Arteta y calzada. su valor — — — — — 1000 p^{tas}

6.^o Lote Paraje de Naras. A propiedad I. terreno de Cuokela E. este carretera C. terreno de Lintrucingo. su valor — — — — — 1330 p^{tas}

tas

tas

radi

radi

as

as

isma

isma

lotes

lotes

mo

mo

tido

tido

ga

ga

Trilla 1. Harro de 1919

La comision
Quintin Libradg

Ricardo Fernandez
Ricardo Y. Nar